

ORDENANZA N° 1752/03

VISTO:

La Ordenanza N° 1112/98 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/ 84; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza obliga a los propietarios de terrenos baldíos a tributar por la disponibilidad del servicio de agua y cloacas;

Que el avance en el crecimiento poblacional trajo aparejado que muchos predios con importantes superficies, queden obligados al pago del tributo establecido por la citada Ordenanza tal cual ella lo expresa;

Que siendo exigible el tributo por la disponibilidad del servicio, en estos casos, se produce una exigencia abusiva por parte del Estado;

Que se hace necesario perfeccionar la Ordenanza original en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 1112/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los terrenos que superen los setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²) se facturarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Sup. Terreno x Coef. Sup. Terreno x Coef. Zonal x act. k.

Aquellos terrenos con superficie superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) se le considerarán a los efectos del cálculo del tributo una superficie del terreno equivalente a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2003.
Gy/OMV